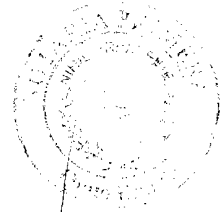




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



001



CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA:
COMERCIALIZADORA COMERCILAFT S.A.



CUANTIA: USD 800,00

Dí 3 copias

11

12 n.o.

13

14 ESCRITURA NUMERO OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS

15 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
16 República del Ecuador, hoy día **Martes VEINTE Y TRES DE**
17 **AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, doctor **JORGE**
18 **MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON**
19 **QUITO**, comparecen por una parte: el señor Luis Alejandro
20 Flores Torres y la señorita María José Álvarez Barbosa,
21 los dos por sus propios y personales derechos.- Los
22 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
23 domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, de estado civil
24 casado el primero y soltera la segunda; legalmente capaces
25 ante la ley, a quienes de conocerles doy fe por haberme
26 exhibido sus documentos de identidad, bien instruidos por mí
27 el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a
28 celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la

1 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
2 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
3 Constitución de Sociedad Anónima, contenida en las
4 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

5 Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente
6 escritura los señores: Luis Alejandro Flores Torres con
7 cédula de ciudadanía Número cero diez ciento setenta y
8 nueve seiscientos doce seis y María José Álvarez
9 Barbosa con cédula de ciudadanía Número ciento setenta
10 y dos doscientos cincuenta y cinco trescientos sesenta y
11 siete guión dos, por sus propios y personales derechos.

12 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
13 mayores de edad, de estado civil casado el primero y
14 soltera la segunda, domiciliados en la ciudad de Quito,
15 con plena capacidad para adquirir derechos y
16 obligaciones.- **SEGUNDA: DECLARACION DE**

17 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que concurren
18 a la celebración de la presente escritura en forma libre y
19 voluntaria con el propósito de constituir una Sociedad
20 Anónima, la misma que se regirá por los estatutos que
21 constan a continuación y por lo establecido por la Ley de
22 Compañías y más leyes vigentes.- **TERCERA:**

23 **ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA**
24 **DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO**
25 **SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía se
26 constituye con el nombre de **COMERCIALIZADORA**
27 **COMERCILAFT S.A.** bajo cuya denominación objetiva
28 realizará toda clase de actos judiciales, extrajudiciales,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 administrativos, civiles y comerciales.- **ARTÍCULO DOS.-**

2 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía será el
3 cantón Rumiñahui, pero podrá establecer sucursales y
4 agencias o ejercer representaciones en cualquier otro
5 lugar de la república del Ecuador o en el exterior.-

6 **ARTÍCULO TRES.- DURACION:** La Compañía tendrá una
7 duración de cincuenta años (50) contados a partir de su
8 Inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO**



9 **CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto principal de la
10 Compañía es dedicarse a lo siguiente: **UNO.-**

11 Comercialización y distribución de todo tipo de muebles,
12 modulares y afines.- **DOS.-** Comercialización y distribución

13 de toda clase de partes, piezas y cualquier producto
14 necesario para muebles, modulares y afines.- **TRES.-**

15 Asesoría y consultoría en temas relacionados con el
16 diseño, producción, comercialización, distribución de toda
17 clase de muebles, modulares y afines, así como sus
18 partes y piezas.- Para el cumplimiento de su objeto podrá:

19 a.- Tener la representación de bienes y servicios de
20 empresas nacionales y extranjeras, para lo cual podrá
21 celebrar contratos de franquicia, sub-franquicia, licencia,
22 joint venture, consorcio, mandato mercantil y concesión,

23 entre otros, en líneas afines a su objeto social.- b.- Ser

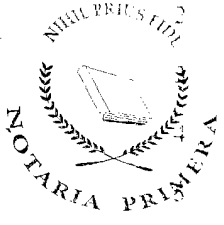
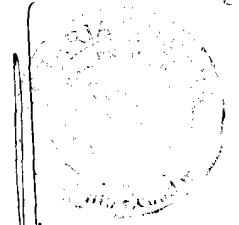
24 mandante, mandataria, accionista, representante,
25 distribuidora, concesionaria, licenciataria y agente de

26 otras personas naturales o jurídicas, nacionales o
27 extranjeras que tengan un objeto social similar al suyo.-

28 c.- Dedicarse a la importación, exportación, compra,

1 venta, distribución, intermediación, representación e
2 intercambio de todo tipo de productos, bienes y servicios
3 afines a su objeto social.- d.- Realizar toda clase de actos
4 y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole,
5 permitidos por la ley que se relacionen con su objeto,
6 Actividades similares o conexas a las mencionadas que
7 suplan o complementen.- f.- Adquirir acciones,
8 participaciones o derechos de compañías existentes o
9 promover la constitución de nuevas compañías estatales o
10 privadas, participando como parte en el contrato
11 constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en
12 una Compañía distinta conforme lo disponga la Ley.- g.-
13 Actuar como accionista en la constitución de nuevas
14 compañías.- h.- Actuar y/o vender, como mandante o
15 mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o
16 extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir toda
17 clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias,
18 otorgar o solicitar garantías bancarias.- i.- La Compañía
19 podrá participar en toda clase de licitaciones y en general
20 cualquier proceso de contratación pública con cualquier
21 institución del Estado, ya sea sola, formando consorcios
22 con compañías nacionales y/o extranjeras, o asociándose
23 con compañías existentes o que se fueren a constituir.
24 Igualmente la Compañía tiene facultad de participar con
25 compañías del Estado, conformando Compañías de
26 economía mixta o de cualquier otra naturaleza.- La
27 compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades
28 previstas por las leyes en forma exclusiva para las

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



instituciones que integran el sistema bancario y financiero, así como tampoco podrá realizar ninguna de las actividades determinadas por la Ley en forma privativa para las entidades que integran el sistema de seguro privado.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL**

Y SU INTEGRACION.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL:

El capital social con el que se constituye la Compañía es de USD 800,00 (Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) dividido en ochocientas acciones indivisibles de un valor nominal de USD 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) cada una. Capital que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, en efectivo, de acuerdo al siguiente cuadro.

Nombre de los accionistas	Capital Suscrito en USD	Capital Pagado en USD	No de acciones	Porcentaje
Luis Alejandro Flores Torres	792,00	792,00	792	99%
María José Álvarez Barbosa	8,00	8,00	8	1%
TOTAL	800,00	800,00	800	100%

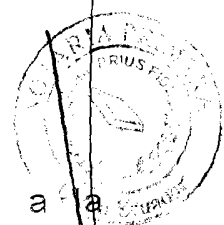
La Compañía entregará a cada uno de los accionistas los títulos de acciones en el número que le corresponde por su aportación.- **ARTICULO SEIS.- DE LAS ACCIONES.-**

Todos los accionistas gozarán de iguales derechos y cada acción dará derecho a un voto. Las ganancias se las repartirá en forma proporcional al número de acciones de cada accionista, las que constarán en un título de aportación negociable que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SIETE.- DEL ACCIONISTA.-**

La responsabilidad de los accionistas se

1 limita al monto de sus respectivas acciones. Los
2 accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y
3 responsabilidades que se determinan en la Ley de
4 Compañías, en estos estatutos y en las Juntas Generales
5 de Accionistas.- **ARTICULO OCHO.- AUMENTO O**
6 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** Para proceder al aumento
7 de capital o disminución de capital social será necesaria la
8 aprobación de la Junta General de Accionistas, de
9 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
10 **ARTICULO NUEVE.- DE LA PERDIDA DE TÍTULOS.-** En
11 el caso de destrucción o pérdida de un título o títulos a
12 petición del interesado, se procederá a la anulación de
13 estos y a la expedición de uno nuevo, de acuerdo con lo
14 previsto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DIEZ.- DE**
15 **LAS ACCIONES NOMINATIVAS.-** Se considerará
16 propietario de las acciones nominativas ordinarias a quien
17 aparece como tal en el libro de Acciones y Accionistas. La
18 propiedad de las acciones nominativas se transferirá
19 mediante nota de cesión que se hará constar en el título
20 correspondiente o en hoja adherida al mismo firmado por
21 quien lo transfiere.- **ARTICULO ONCE.- DEL DERECHO**
22 **DE PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-** Los
23 accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la
24 suscripción de las acciones en el caso de aumento de
25 capital, en la proporción correspondiente al valor de sus
26 acciones y con la consiguiente aplicación de las normas
27 establecidas en la Ley de Compañías. Se considerará
28 renunciado este derecho de parte del accionista que no

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 notificare en el plazo de treinta días siguientes a la
2 publicación del aviso respectivo del acuerdo.- ARTICULO
3 DOCE.- CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Mientras no
4 sea cubierto el valor de las acciones correspondientes al
5 capital suscrito la constitución, la sociedad entregará a los
6 accionistas solamente el Certificado provisional en el que
7 conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo
8 de pago de las mismas.- CAPITULO TERCERO.- DEL
9 GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRECE.-
10 GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- El gobierno de la
11 Compañía corresponde a la Junta General formada por los
12 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
13 órgano supremo de la Compañía.- ARTICULO CATORCE.-
14 DEL QUORUM DE INSTALACIÓN.- Para que la Junta esté
15 válidamente constituida para deliberar en primera
16 convocatoria los concurrentes a ella deben representar
17 más del cincuenta por ciento del capital pagado.- La Junta
18 General, en segunda convocatoria, quedará válidamente
19 reunida con el número de accionistas presentes, debiendo
20 expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO
21 QUINCE.- DEL QUÓRUM DE APROBACIÓN.- Para que las
22 resoluciones de las Juntas Generales tengan validez,
23 salvo que los estatutos o la Ley dispongan lo contrario, se
24 requerirá del voto favorable de la mayoría de votos del capital
25 pagado concurrente a la Junta; los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO
27 DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las
28 juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se

1 reunirán en el domicilio principal de la compañía previa
2 convocatoria del administrador o del Presidente.- Las
3 Juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de
4 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
5 económico de la compañía; las extraordinarias, en
6 cualquier momento, cuando fueren convocadas.- En las
7 juntas generales solo podrán tratarse los asuntos
8 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.
9 Las juntas generales serán convocadas por la prensa en
10 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio
11 principal de la compañía con, por lo menos, ocho días de
12 anticipación al fijado para la reunión, la que deberá
13 instalarse en el domicilio principal de la compañía.-

14 **ARTICULO DIECISIETE.- DE LAS JUNTAS**
15 **UNIVERSALES.-** La Junta Universal se entenderá
16 válidamente reunida en cualquier tiempo y en cualquier
17 lugar, dentro del territorio nacional, sin necesidad de
18 convocatoria previa, siempre que esté presente la
19 totalidad del capital pagado y los asistentes aprueben por
20 unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a
21 tratarse en ella, debiendo necesariamente suscribir todos
22 los presentes el acta, bajo sanción de nulidad.- Podrán
23 realizarse juntas generales sin necesidad de convocatoria
24 y en cualquier lugar del territorio cuando se hallen
25 presentes todos los accionistas de la compañía; en estas
26 juntas universales podrán tratarse cualquier tema que los
27 socios acuerden.- **ARTICULO DIECIOCHO.-**
28 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL.-** A las juntas

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 generales concurrirán los accionistas personalmente o por
 2 medio de representante, en cuyo caso la representación
 3 se conferirá por carta escrita dirigida al Presidente de la
 4 Compañía y con carácter especial para cada junta o
 5 mediante poder notarial, legalmente conferido el que será
 6 válido para todas las Juntas mientras este no sea
 7 revocado.- **ARTICULO DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES Y
 8 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** A
 9 la Junta General le corresponde: a) Designar por un
 10 periodo de dos años al Presidente y Gerente General de la
 11 Compañía y fijarles los honorarios; conocer sus renunciaciones
 12 o removerlos en cualquier tiempo.- b) Designar
 13 Comisarios.- c) Conocer y aprobar los informes, cuentas y
 14 balances que presenten el Gerente General y los
 15 Comisarios.- d) Resolver sobre el destino de los
 16 beneficios sociales; e) Reformar los estatutos sociales:
 17 aumentar o disminuir el capital social, ampliar o restringir
 18 el plazo de duración del contrato social y acordar sobre la
 19 fusión, absorción o disolución de la Compañía. Para todas
 20 estas resoluciones se tomará en cuenta lo establecido en
 21 la Ley de Compañías.- f) Acordar sobre exclusiones del o
 22 los accionistas, de acuerdo con las causales establecidas
 23 en la Ley; g) Ejercer las demás facultades y cumplir con
 24 las obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan a su
 25 competencia.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA
 26 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO
 27 VEINTE.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA:**
 28 La administración de la Compañía estará a cargo del

1 Gerente General y del Presidente.- ARTICULO

2 **VEINTIUNO.- REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA:** La

3 representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la

4 Compañía la ejercerá el Gerente General.- ARTICULO

5 **VEINTIDOS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará

6 dos años en sus funciones, podrá ser socio o no de la

7 Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

8 a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; b) Vigilar

9 el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las

10 resoluciones de las Juntas Generales; c) Suscribir

11 conjuntamente con el Gerente General los títulos de

12 acciones y las actas de Junta Generales; d) Subrogar al

13 Gerente General de la Compañía con las mismas

14 atribuciones y deberes en caso de ausencia temporal o

15 definitiva a sus funciones, hasta que la Junta General

16 designe un nuevo Gerente General; e) Suscribir

17 conjuntamente con el Gerente General los contratos y los

18 documentos, según lo establecido en estos estatutos y

19 dentro de las cuantías fijadas por la Junta General de

20 Socios.- ARTICULO VEINTITRES.- DEL GERENTE

21 **GENERAL:** El Gerente General durará dos años en sus

22 funciones, podrá o no ser accionista de la Compañía y

23 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)

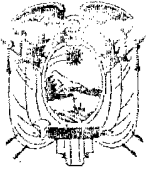
24 Administrar a la Compañía y representarla legal, judicial y

25 extrajudicialmente; b) Firmar conjuntamente con el

26 Presidente los títulos de acciones y las actas de Juntas

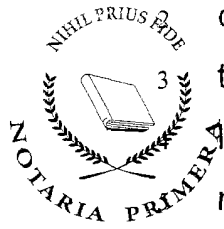
27 Generales; c) Actuar como Secretario en las reuniones de

28 la Junta General de Accionistas.- d) Llevar la contabilidad



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

006



1 y libros sociales de la Compañía: de actas y expedientes
2 de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y los
3 talonarios de los títulos.- e) Dirigir e intervenir en todos
4 los negocios y operaciones de la Compañía; f) Abrir y
5 manejar personalmente o por intermedio de una tercera
6 persona, donde conste expresamente esta delegación,
7 cuentas bancarias corrientes y de ahorros; girar y/o
8 endosar cheques, conforme a las disposiciones y montos
9 que establezca la junta general.- g) Girar, endosar y/o
10 aceptar letras de cambio u otros documentos negociables,
11 cheques u órdenes de pago a nombre de la Compañía, con
12 las limitaciones que le fije la Junta de Accionistas, como
13 montos, etcétera.- h) Celebrar contratos de trabajo, fijar
14 las remuneraciones de los empleados y terminar las
15 relaciones laborales; i) Aceptar prendas, hipotecas, o
16 cualquier otra clase de garantías otorgadas en favor de la
17 empresa siempre, previa aprobación de la junta, cuando
18 los montos excedan a los establecidos por esta; j)
19 Suscribir toda clase de contratos, civiles, mercantiles o de
20 cualquier naturaleza sobre los bienes muebles o
21 inmuebles de propiedad de la Compañía, previa
22 aprobación de la junta cuando los montos excedan a los
23 establecidos por esta; k) Someter anualmente a
24 consideración de la Junta General de Accionistas el
25 Informe de sus actividades, el Balance General y el
26 Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la
27 Compañía. así como también la propuesta de distribución
28 de los beneficios sociales; l) Elaborar el presupuesto

1 anual y el plan de actividades de la Compañía; m) Cumplir
2 y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de
3 Accionistas y velar por el cumplimiento de estos
4 estatutos; n) Ejercer las facultades y cumplir con las
5 obligaciones establecidas en la Ley y en los presentes
6 Estatutos.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- DE LA**

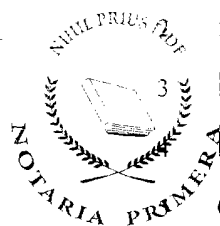
7 **FISCALIZACIÓN.-** La Junta General designará un
8 comisario principal y un suplente, los que durarán en sus
9 funciones un año, su función será el de inspeccionar y
10 vigilar sobre todas las operaciones sociales, sin
11 dependencia de la administración y en interés de la
12 compañía.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.- DE LOS DEMÁS**

13 **FUNCIONARIOS.-** La Junta General de Accionistas, a
14 petición del Gerente General o del Presidente, podrá
15 nombrar funcionarios por el tiempo y con la remuneración
16 y las atribuciones y deberes que determine en sus
17 respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá
18 incluirse la representación legal de la Compañía.-

19 **CAPÍTULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES Y LAS**
20 **RESERVAS.- ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- DE LAS**

21 **UTILIDADES:** La Junta General decidirá sobre el destino
22 de las utilidades líquidas.- **DE LAS RESERVAS:** La
23 Compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance
24 por lo menos el cincuenta por ciento de su capital social,
25 para ello cada año se agregará a este fondo un diez por
26 ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- Además, la
27 Junta General podrá acordar la constitución de reservas
28 voluntarias o facultativas- **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA**

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- DE LA
2 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y

3 liquidación de la compañía y no habiendo oposición entre
4 los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones
5 de liquidador; caso contrario, la Junta General de

6 Accionistas elegirá un liquidador y le señalará sus
7 facultades, debiendo sujetarse a lo que para el efecto
8 señala la Ley de Compañías- **CAPÍTULO SÉPTIMO.-**

9 **NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- ARTÍCULO**

10 **VEINTE Y SIETE.- APROBACIÓN DE ACTAS:** Las actas
11 de Juntas Generales deberán ser aprobadas en la misma
12 reunión, luego de concederse un tiempo de receso para la
13 redacción del acta.- **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.-**

14 **NOMBRAMIENTOS:** El nombramiento de Presidente será
15 comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió, los
16 demás nombramientos podrán ser comunicados por el
17 Presidente o el Secretario de la Junta.- **ARTÍCULO**

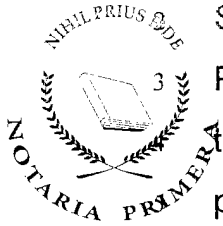
18 **VEINTE Y NUEVE.- NORMAS NO PREVISTAS:** Para todo
19 aquello que no se hubiere previsto en las presentes
20 normas estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la
21 Ley de Compañías y Reglamentos pertinentes.-

22 **JURISDICCIÓN:** Cualquier controversia relacionada con
23 este contrato o derivada de su ejecución, que no pueda
24 ser resuelta por mutuo acuerdo de las partes, estas,
25 renunciando fuero y domicilio, buscarán la asistencia de
26 un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la
27 Superintendencia de Compañías. En el evento que el
28 conflicto no fuere resuelto mediante éste procedimiento

1 las partes deciden someter su controversia a un Arbitraje
2 en el mencionado Centro y a las siguientes normas: Uno.-
3 Los tres árbitros que conformarán el Tribunal serán
4 seleccionados conforme a lo establecido a la Ley de
5 Arbitraje y Mediación.- Dos.- Los árbitros de dicho Centro
6 efectuarán un arbitraje en derecho y quedan facultados
7 para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de
8 funcionarios públicos judiciales, policiales y
9 administrativos, sin que sea necesario recurrir a un juez
10 ordinario para tales efectos.- Tres.- El procedimiento
11 arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de
12 Arbitraje de la Superintendencia de Compañías. En caso
13 de no llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se
14 someterán a un proceso arbitral administrando a través de
15 la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana, de
16 conformidad con lo determinado en la Ley de Arbitraje y
17 Mediación, sus reglamentos y los reglamentos de la
18 Cámara.- El proceso arbitral tendrá el carácter de
19 confidencial.- Los accionistas por unanimidad autorizan al
20 Abogado Santiago Solines Moreno y la Srta. María José
21 Álvarez, para que, conjuntamente o por separado, realicen
22 los trámites jurídicos necesarios para la legal constitución
23 de la Compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar
24 las demás cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ EL**
25 **CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto con los documentos
26 anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a
27 escritura pública con todo el valor legal y que los
28 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



partes; minuta que está firmada por el Abogado Santiago Solines Moreno, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número Matrícula número diez mil trescientos treinta y tres.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman juntamente conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, **de todo lo cual doy fe.**



f) **SR. LUIS ALEJANDRO FLORES TORRES**

C.C. 0101798126

C.V. 087-0012

f) **SRA. MARÍA JOSÉ ÁLVAREZ BARBOSA**

C.C. 1010101010

C.V. 087-0008



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 147351 abierta el 10 de Agosto del 2011 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará COMERCIALIZADORA COMERCIAL S.A. la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>LUIS ALEJANDRO FLORES TORRES</u>	<u>792.00</u>
<u>MARIA JOSE ALVAREZ BARBOSA</u>	<u>9.00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>800.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

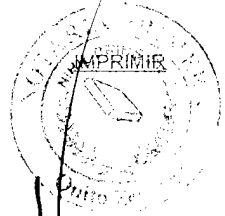
Quito, 10 de Agosto del 2011

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7378523
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SOLINES MORENO SANTIAGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/08/2011 16:26:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIALIZADORA COMERCILAF S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ALVAREZ PEDRO JOSE TELMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

BARBOSA AMPARO DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-06-29

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-06-29

V3343V3242

00084344



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

ALVAREZ BARBOSA
MARIA JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO:

PICHINCHA

QUITO

CHAMPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1989-06-21

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera

172255367-2

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO


NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL.

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito 23 AGO 2011

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

270-0007
NÚMERO1722553672
CÉDULA

ALVAREZ BARBOSA MARIA JOSE

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

COTACOLLAO

COTACOLLAO

PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

29-2435

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

087-0017
NÚMERO

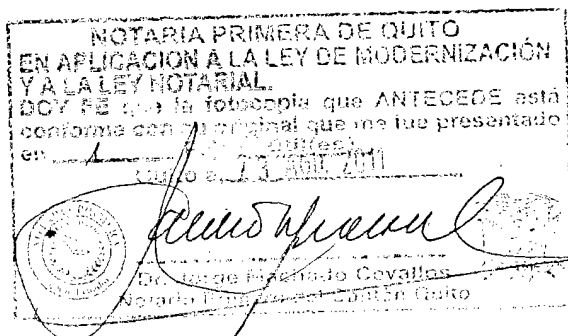
0101796126
CÉDULA

FLORES TORRES LUIS ALEJANDRO

PICHINCHA
PROVINCIA
CONOCOTO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

PRERESIDENTE (R) DE LA JUNTA



Se otorgo ante el Dr. Jorge
Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, en el
archivo a mi cargo, según acción de personal No. dos mil
ciento cinco-DP-DPP, de fecha veinte y cuatro de agosto del
dos mil once del Consejo Nacional de la Judicatura, y en fe
de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de agosto del
año dos mil once.



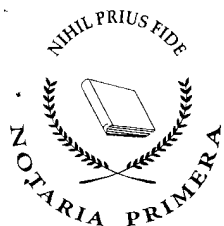
DR. GASTÓN WALDO MACHO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

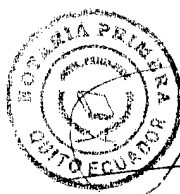
011



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.004012, dictada por el Director Jurídico de Compañías, el 09 de septiembre de 2011; se aprueba la constitución de la compañía COMERCIALIZADORA COMERCILAFI S.A. - Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta notaría, el 23 de Agosto de 2011.-

Quito, 14 de Septiembre de 2011.-

Imc/



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura de Constitución de la Compañía COMERCIALIZADORA COMERCILIFT S.A., con domicilio principal en el cantón Rumiñahui otorgada el veinte y tres de agosto del año dos mil once, ante el Notario Público Primero del cantón Quito, y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.004012 de la Superintendencia de Compañías de fecha nueve de septiembre del año dos mil once, en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-4366

Lunes, 24 de octubre del 2011, 10:44:25



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana

Responsable.-SALAZAR JAIME

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.004012****Dr. Oswaldo Noboa León**
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **23 de Agosto de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **COMERCIALIZADORA COMERCILAFT S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.3851 de 08 de septiembre de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMERCIALIZADORA COMERCILAFT S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 09 de Septiembre de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7378523
Nro. Trámite 1.2011.2338
CSM/

30



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI

Razón de Inscripción

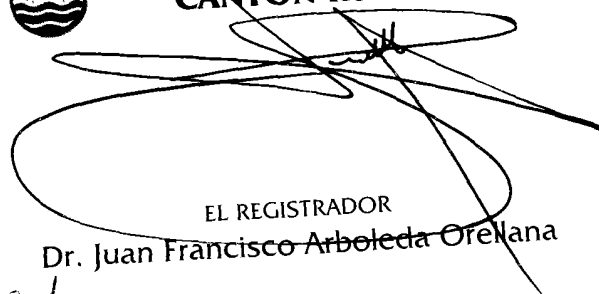
Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.004012 de Aprobación de la Constitución de la Compañía COMERCIALIZADORA COMERCILAFT S.A., emitida por la Superintendencia de Compañías el nueve de septiembre del año dos mil once, en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-4366

Lunes, 24 de octubre del 2011, 10:44:25



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI


EL REGISTRADOR
Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana


Responsable.-SALAZAR JAIME



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

015

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **COMERCIALIZADORA COMERCILAFT S.A.**

La compañía **COMERCIALIZADORA COMERCILAFT S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Distrito Metropolitano de Quito, el **23 de Agosto de 2011**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.004012 de 09 de Septiembre de 2011.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE MUEBLES, MODULARES Y AFINES,...

Quito, **09 de Septiembre de 2011.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

30

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

017

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

30443

Quito,

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA COMERCILIFT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL